

No. DGP-SAL-2026-001757

17 de septiembre de 2026

CIRCULAR

A las : Empresas Públicas No Financieras, Instituciones Públicas Financieras y Fideicomisos Públicos

Asunto : **Remisión de Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto Físico-Financiero de las Empresas Públicas no Financieras, Instituciones Públicas Financieras y Fideicomisos Públicos para el ejercicio 2027.**

Anexo : Documento citado en el asunto.

Esta Dirección General de Presupuesto, Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 62 y 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, tiene a bien remitir los Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuesto Físico-Financiero de las Empresas Públicas no Financieras, Instituciones Públicas Financieras y Fideicomisos Públicos para el ejercicio 2027.

En ese sentido, indicamos que los Anteproyectos de Presupuesto deberán ser elaborados en base a los criterios establecidos en el documento anexo, asumiendo el monto de las transferencias preliminares que le serán informadas, para su posterior registro en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conforme las fechas que se establecen en el Calendario de Formulación Presupuestaria de las Empresas Públicas para el año 2027. Asimismo, exhortamos a dar cumplimiento oportuno de la remisión de las Actas de aprobación de los proyectos de presupuesto por el Consejo de Directores o Administradores en las fechas previstas en el cronograma del Calendario vinculado.

Para cualquier inquietud, favor contactar a los analistas sectoriales del Departamento de Servicios a las Empresas Públicas de esta DIGEPRES.

Atentamente,

JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto
José Rijo Presbot - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad | Director General de Presupuesto (17/09/2026 12:17 AST)
Documento firmado digitalmente:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/2faee155-3b4a-4ff4-9dd2-16ed408339a4>





**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS
PROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO
DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS,
INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS Y
FIDEICOMISOS PÚBLICOS 2027**

Septiembre, 2026
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPUBLICA DOMINICANA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el proceso de formulación de los proyectos de Presupuesto de las Empresas Públicas no Financieras, Instituciones Públicas Financieras y los Fideicomisos Públicos, para el ejercicio presupuestario 2027.

2. ALCANCE

El presente documento es de aplicación para todas las Empresas Públicas no Financieras, las Instituciones Públicas Financieras y los Fideicomisos Públicos.

En caso de disposiciones que apliquen tanto a las Empresas Públicas no Financieras y a las Instituciones Públicas Financieras se denominarán conjuntamente como "Empresas Públicas". De hacer referencia a disposiciones que apliquen a los entes que conforman cada sección institucional se llamarán por su nombre, indistintamente.

3. BASE LEGAL

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.
- Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, del 17 noviembre de 2006.
- Ley núm.45-25, que instituye el Ministerio de Hacienda y Economía, del 22 de julio de 2025.
- Ley núm. 345-22, Orgánica de Regiones Únicas de Planificación, del 2 de agosto de 2022.
- Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía) y sus modificaciones.
- Ley núm. 498-06, de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre del 2006.
- Ley núm. 47-25, del 29 de julio de 2025, de Contrataciones Públicas, que deroga la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006, y sus modificaciones.
- Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, del 14 de agosto de 2012.
- Ley núm. 28-23 sobre Fideicomiso Público, del 17 de marzo de 2023.
- Decreto núm. 52-26, del 28 de enero de 2026, que establece el Reglamento de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, y deroga el Reglamento núm. 543-12.
- Decreto núm. 353-24, del 29 de junio de 2024, de Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- Decreto núm. 207-19, que delega en el Ministro de Hacienda la atribución que le confiere al Presidente de la República, los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones, del 7 de junio de 2019.
- Decreto núm. 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, del 30 agosto de 2007.
- Resolución núm. 008-2025, que modifica la Resolución núm. 41-2020, que establece los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos de los entes y órganos de la Administración Pública, emitida por el Ministerio de Administración Pública, del 20 de enero de 2025.
- Resolución núm. 190-2019, que establece el procedimiento para la implementación del Decreto núm. 207-19, emitida por el Ministerio de Hacienda, del 6 de septiembre de 2019.



- Instrucción Presidencial núm. 8661, para la formulación y ejecución presupuestaria de los entes públicos pertenecientes a los ámbitos Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, Instituciones Públicas de la Seguridad Social y Empresas Públicas no Financieras, del 29 de abril de 2021.

4. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS

- 4.1 Para el proceso de formulación del ejercicio 2027, las Empresas Públicas tomarán como referencia lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06, el Decreto núm. 207-19 y lo establecido en los presentes lineamientos.
- 4.1.1 En el caso de las Instituciones Públicas Financieras aplicarán los presentes lineamientos en la medida que no contravengan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.2 En atención a la Instrucción Presidencial núm. 8661, para que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras se gestionen a través del SIGEF, las fechas contempladas en la Resolución núm. 190-2019, se ajustarán a lo dispuesto en estos lineamientos.
- 4.3 Las Empresas Públicas registrarán los proyectos de presupuestos para el ejercicio 2027 en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- 4.3.1 Se considerarán las actualizaciones de los clasificadores presupuestarios publicados en el portal de la DIGEPRES: <https://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>
- 4.4 Las Empresas Públicas remitirán las solicitudes de revisión de estructura programática a más tardar el 18 de septiembre del año en curso, a través del correo clapresupuestarios@digepres.gob.do.
- 4.5 Los entes dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos deberán aprobar y remitir formalmente a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), las estructuras programáticas actualizadas a más tardar el 2 de octubre del presente año.
- 4.5.1 Las Empresas Públicas deberán estimar en sus estructuras programáticas la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales; así como, los indicadores de desempeño que permitan presentar información respecto al avance de la producción.
- 4.6 Para las Empresas Públicas que en sus estructuras programáticas establecieron acciones que propician la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climático deberán formular los presupuestos de las referidas actividades, atendiendo a las subfunciones vinculadas indicadas en las políticas y procedimientos del documento: "Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres", disponible en: [Modelo-conceptual-CF-y-CC-v0-1.pdf](#)
- 4.7 En el caso de las Empresas Públicas que en sus estructuras programáticas definieron acciones vinculadas a la equidad de género, deberán formular los presupuestos de las referidas actividades, utilizando las subfunciones aprobadas, las cuales se encuentran contenidas en el documento "Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género", disponible en: [Modelo-Conceptual-Genero-1.pdf](#)



- 4.8 Las Empresas Públicas considerarán la actualización del Clasificador Geográfico, conforme la Ley Orgánica de Regiones Únicas de Planificación núm.345.22, disponible en: [Clasificador-Geografico.pdf-1.pdf](#)
- 4.9 Los proyectos de presupuesto deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Anual de Inversiones y su planificación operativa, asegurando la vinculación entre la planificación y el presupuesto. Asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del ejercicio.
- 4.10 Las partidas de gastos programadas a ejecutarse por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados, cuyo compromiso exceda el ejercicio presupuestario actual, se consignarán en los proyectos de presupuesto para el año 2027.
- 4.10.1 Las proyecciones vinculadas a contratos que abarcan más de un (1) ejercicio presupuestario, deberán acogerse a la circular conjunta emitida el 11 de octubre de 2024, por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contrataciones Públicas, sobre los procedimientos de contrataciones públicas que involucran más de un ejercicio presupuestario.
- 4.11 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, las Empresas Públicas, con el objetivo de garantizar una asignación más eficiente de los recursos públicos, formularán sus anteproyectos siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público, evitando al máximo disponer recursos en acciones que generen duplicidad de funciones y en gasto superfluos.
- 4.12 Los entes comprendidos en estos lineamientos deberán observar lo dispuesto en el literal c) del artículo 25 de la Ley núm. 134-03 que crea la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV), al momento de formular los gastos por concepto de publicidad.
- 4.13 Cualquier ajuste durante el proceso de formulación y aprobación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado 2027, que afecte las transferencias otorgadas a las Empresas Públicas, serán comunicadas a los entes por esta Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) y corregidas en el SIGEF, en un plazo no mayor 5 días laborales posteriores al recibimiento de dichos ajustes.
- 4.14 Las Empresas Públicas deberán garantizar la correcta imputación de los gastos, para tales fines deberán revisar el clasificador por objeto de gasto disponible; así como, la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias como documentación complementaria de ser necesario: [Clasificadores Presupuestarios - DIGEPRES](#).
- 4.15 Las Empresas Públicas No Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, previa conformidad del Ministerio al que estén adscritas, según aplique, deberán registrar el anteproyecto de presupuesto físico-financiero, utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES, a más tardar el 16 de noviembre del presente año, en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.16 En el caso de que las Empresas Públicas no cumplan con el registro de sus anteproyectos de presupuesto físico-financiero en las fechas indicadas, se tomará como base el presupuesto original aprobado para el ejercicio 2026, con ajustes en los recursos por transferencias en los casos que aplique.



- 4.17 Los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras correspondientes al ejercicio 2027, deberán ser aprobados por Resolución del Ministerio de Hacienda y Economía, en cumplimiento con las disposiciones del Decreto núm. 207-19.
- 4.18 Los presupuestos de las Instituciones Públicas Financieras correspondientes al ejercicio 2027, serán aprobados por sus Consejos Directivos o de Administración.
- 4.19 Las Empresas Públicas no Financieras, como documento requerido para la aprobación del presupuesto por el Ministerio de Hacienda y Economía, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el acta o resolución emitida por el Consejo de Directores o Administradores que aprueba el proyecto de presupuesto de la entidad, a más tardar el 1ro. de diciembre del año en curso.
- 4.20 Las Instituciones Públicas Financieras enviarán el acta o resolución a más tardar el 18 de enero de 2027.
- 4.21 Las actas o resoluciones remitidas por las entidades deberán contener la distribución de los ingresos, gastos y el financiamiento, conforme su clasificación económica, aprobada para el ejercicio 2027 como se muestra a continuación:

Tipo/Objeto/Cuenta	Denominación	Presupuesto 2027
1	Ingresos	-
1.1	Ingresos Corrientes	-
1.1.3	Venta de bienes y servicios	
1.1.6	Transferencias y donaciones corrientes recibidas	
1.1.9	Otros ingresos corrientes	
1.2	Ingresos de Capital	-
1.2.4	Transferencias de capital recibidas	
3.1	Fuentes Financieras	-
3.1.1.1	Disminución de activos financieros corrientes	
3.1.1.2	Disminución de activos financieros no corrientes	
	Total de Ingresos y Fuentes Financieras	-
2	Gastos	-
2.1	Gastos Corrientes	-
2.1.1	Gastos de explotación	
2.1.2	Gastos de consumo	
2.1.6	Transferencias corrientes otorgadas	
2.2	Gastos de Capital	-
2.2.1	Construcción en proceso	
2.2.2	Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	
2.2.3	Incremento de existencias	
2.2.6	Transferencias de capital otorgadas	
3.2	Aplicaciones Financieras	-
3.2.1	Incremento de activos financieros	
3.2.2	Disminución de pasivos	
	Total de Gastos y Aplicaciones Financieras	-

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS

5.1 Ingresos y Fuentes Financieras

- 5.1.1 El presupuesto de ingresos y fuentes financieras deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias otorgadas a través del Presupuesto General del Estado y financiamiento; así como cualquier otro ingreso por concepto de transacción no especificada anteriormente.
- 5.1.2 Los recursos por transferencias a recibir mediante el Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamiento, fuentes específicas y organismos financiadores, a través de los cuales han sido otorgados.
- 5.1.3 Los recursos por transferencias autorizados a través del Proyecto de Presupuesto General del Estado (PGE) para el año a presupuestar, deberán indicar la entidad otorgante según el ministerio de adscripción.

5.2 Gastos y Aplicaciones Financieras

- 5.2.1 Las Empresas Públicas deberán destinar en sus respectivos proyectos de presupuesto, las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central para los fines que fueron asignadas.
- 5.2.2 El presupuesto de gastos y aplicaciones financieras a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos y fuentes financieras estimadas, identificando las fuentes de financiamiento, las fuentes específicas y organismos financiadores.
- 5.2.3 Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto por concepto de Remuneraciones, se deberá contemplar las contribuciones de la seguridad social y el Salario No. 13. Las Empresas Públicas no Financieras que se rigen por la Ley núm. 41-08, de Función Pública, deberán considerar la Resolución núm. 008-2025, del Ministerio de Administración Pública que modifica la Resolución núm. 41-2020 sobre los incentivos a ser otorgados a los servidores públicos; asimismo, deberán acoger las actualizaciones vinculadas.
- 5.2.4 Las Empresas Públicas no Financieras que se rigen por la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contemplarán en sus anteproyectos de presupuesto los conceptos de Remuneraciones conforme las disposiciones establecidas en las normativas aprobadas por su Consejo de Directores o Administradores relativas a la gestión de personal.
- 5.2.5 Las Empresas Públicas que posean membresías en organismos internacionales deberán considerar los montos correspondientes de estas cuotas en sus anteproyectos de presupuesto.
- 5.2.6 Para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto, las Empresas Públicas deberán considerar la institución receptora en el caso de las transferencias corrientes y/o de capital presupuestadas a ser destinadas a otra entidad del sector público.
- 5.2.7 Los proyectos de inversión para su incorporación en los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y estar incluidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado; así como contar con el financiamiento requerido para su

ejecución, de conformidad a lo establecido en la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

5.2.7.1 Aquellos proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la autorización de la Dirección General de Crédito Público y la aprobación de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Economía, incluyendo los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en caso de ser necesario.

5.2.8 Los programas y proyectos que serán financiados con recursos de cooperación internacional no reembolsables (donaciones) deberán tener la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de la Presidencia, debiendo cumplir, además, con las disposiciones del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID), según lo establecido en las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional en República Dominicana.

6. REGISTRO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL

6.1 Las Empresas Públicas No Financieras registrarán las metas físicas para cada producto, atendiendo a los indicadores determinados para los bienes y servicios a entregar. El monto de la meta financiera se reflejará de manera automática, de acuerdo con lo formulado en las actividades presupuestarias del producto.

6.1.1 Para el establecimiento de las metas, se recomienda tomar en consideración la naturaleza del servicio, la capacidad operativa, los históricos de ejecución de años precedentes y la disponibilidad presupuestaria.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS

7.1 Las presentes disposiciones regulan la incorporación, registro y gestión presupuestaria de los fideicomisos públicos, definiendo los criterios aplicables para su clasificación e integración en las estructuras presupuestarias e institucionales administradas por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

7.2 La aplicación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos deberá realizarse sin contravenir las disposiciones legales, reglamentarias, funcionales, contractuales y demás normas que regulen la organización, administración y operación de cada fideicomiso público, así como las competencias atribuidas a sus órganos de regulación, supervisión y administración.

7.3 Para efectos de la formulación presupuestaria, los Fideicomisos Públicos deberán disponer de las estructuras institucionales y programáticas necesarias para su registro en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), conservando su vinculación funcional y financiera con la entidad fideicomitente responsable de su constitución y provisión de recursos.

7.3.1 Para el uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), los Fideicomisos Públicos deberán solicitar oportunamente a la Dirección de Gestión del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (DIGES), del Ministerio de Hacienda y Economía, la habilitación de los roles correspondientes que les permitan efectuar la formulación de sus informaciones presupuestarias.

7.4 Los fideicomisos públicos deberán solicitar la creación de sus estructuras programáticas para el ejercicio correspondiente, de conformidad con las disposiciones de los Lineamientos para la

- Creación y Revisión de Estructuras Programáticas para la Formulación de 2027, emitidos por esta Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).
- 7.5 Para la formulación y registro de sus gastos, los fideicomisos públicos deberán observar las directrices establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto y la documentación metodológica complementaria emitida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a fin de garantizar la correcta imputación presupuestaria de sus operaciones.
- 7.6 Los proyectos de inversión para su incorporación en los presupuestos de los Fideicomisos Públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y estar incluidos en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado; así como, contar con el financiamiento requerido para su ejecución, de conformidad a lo establecido en la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
- 7.6.1 Aquellos proyectos financiados con recursos externos deberán contar con la autorización de la Dirección General de Crédito Público y la aprobación de la Dirección de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Economía, incluyendo los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en caso de ser necesario.
- 7.7 Para fines de validación, los Fideicomisos Públicos, como documento requerido para la aprobación del presupuesto por el ministerio de Hacienda y Economía, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el acta o resolución emitida por su Dirección o Consejo Ejecutivo mediante la cual se aprueba su proyecto de presupuesto, a más tardar el 1ro. de diciembre del año en curso.
- 7.8 La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) podrá emitir las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación de los presentes lineamientos.



JOSE RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto y Contabilidad
Director General de Presupuesto



Dirección General de Presupuesto
José Rijo Presbot - Viceministro de Presupuesto y Contabilidad | Director General de Presupuesto (17/09/2026 12:16 AST)
Documento firmado digitalmente:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/digepres/v/69ff79f3-7342-489e-9f4c-3459b10c7ff8>